

Clases de Comisiones

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) **Comisiones Ordinarias;** encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Agraria.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.

4. Constitución y Reglamento.
(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 015-2003-CR, publicada el 15 de noviembre de 2003).
5. Cultura y Patrimonio Cultural.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.

11. Energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 009-2007-CR, publicada el 17 de octubre de 2007)
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.
21. Salud y Población.

22. Trabajo y Seguridad Social.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Construcción.

Las demás Comisiones Ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los Ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 013-2000-CR, publicada el 12 de enero de 2001).

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 001-2001-CR, publicada el 8 de agosto de 2001).

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 001-2002-CR, publicada el 7 de agosto de 2002).

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 001-2003-CR, publicada el 6 de agosto de 2003).

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 001-2005-CR, publicada el 6 de agosto de 2005).

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006).

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 001-2006-CR, publicada el 6 de agosto de 2006).

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 1-2011-CR, publicada el 7 de agosto de 2011).

- b) **Comisiones de Investigación;** encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97 de la Constitución Política. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el presente Reglamento.
- c) **Comisiones Especiales;** constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la

realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso.

- d) **Comisión de Ética Parlamentaria;** encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de Ética.

(Inciso adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 016-2003-CR, publicada el 21 de noviembre de 2003).

(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998).

CLASES DE COMISIONES

- Son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y los sectores que componen la administración pública.
- Estudian y realizan el dictamen de los proyectos de ley. Asimismo, absuelven las consultas de acuerdo a su especialidad o materia.
- Cada Comisión está integrada por miembros titulares y accesorios (*).



A. Comisiones Ordinarias

- Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.



Deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

- Agraria
- Ciencia
- Comercio Exterior
- Constitución
- Cultura
- Defensa del Consumidor
- Defensa Nacional
- Descentralización
- Economía
- Educación
- Energía
- Fiscalización
- Inclusión Social
- Inteligencia
- Justicia
- Mujer
- Presupuesto
- Producción
- Pueblos Andinos
- Relaciones Exteriores
- Salud
- Trabajo
- Transportes
- Vivienda.



B. Comisiones de Investigación

- Encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de asuntos de interés público.



C. Comisiones Especiales

- Encargadas de asuntos protocolares, ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno.



D. Comisión de Ética Parlamentaria

- Encargada de promover la ética parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen.

(*1) Con excepción de la Comisión de Inteligencia cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesorios.

FUENTE: ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIDP

DIDP Departamento de
Investigación y
Documentación
Parlamentaria

PERU
CONGRESO
DE LA
REPÚBLICA

Carpeta temática:

Procedimiento Parlamentario: Comisiones Investigadoras.

(10/06/2021)

Informe temático:

Las Comisiones de Investigación.

(23/09/2021)

Naturaleza y Funciones de las Comisiones Ordinarias y de los denominados grupos de trabajo según la práctica parlamentaria.

(07/12/2020)

Informe de investigación:

Las Comisiones Investigadoras: procedimiento y fines.

(15/03/2018)

Referencias Bibliográficas:

Título: Manual para Comisiones

Autor: Giovanni Forno Flores

Año: 2012

Código: 343.333 F76

pp. 24-27

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código: 343.333 T22

pp. 108-139

Alertas Bibliográficas

Gamarra Olivares, E. (1999). Comisiones investigadores: poder fiscalizador del Congreso. Lima: Congreso de la República.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/47A1B2E0E5419986052581990057D7A3/\\$FILE/328.36585-G22.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/47A1B2E0E5419986052581990057D7A3/$FILE/328.36585-G22.PDF)